

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

**Municipalidad de Turrubares**  
**Acta de Sesión Ordinaria No.45-2017**

Sesión Ordinaria No.45-2017, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares en el Salón de Sesiones Municipales, a las diecisiete horas treinta minutos del 27 de setiembre del año dos mil diecisiete.

**Capítulo No.1.Comprobación del Quórum.**

**Artículo No.1.**El Presidente Municipal Mario Chavarría Chávez, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Ordinaria No.45-2017, correspondiente al día miércoles 27 de setiembre del año 2017. Con la asistencia de los señores regidores:

**Regidores Propietarios: Mario Chavarría Chávez, preside la sesión**

**Ana Ivonne Santamaría Monge**

**Dinia Pérez Arias**

**Luis Salazar Monge**

**Regidores Suplentes: Ana Jiménez Arias**

**Síndicos propietarios: Olga Madrigal Guadamuz**

**Funcionarios: Giovanni Madrigal Ramirez, Alcalde Municipal**  
**Carmen Agüero Valverde, Secretaria del Concejo**

**Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día**

**Artículo No.1.** El Presidente Municipal Mario Chavarría, somete a votación el Orden del día, el mismo es aprobado por los regidores presentes quedando de la siguiente manera:

- 1. Comprobación del Quórum**
- 2. Aprobación del orden del día**
- 3. Audiencias**
- 4. Lectura y aprobación del Acta**
- 5. Lectura de correspondencia**
- 6. Asuntos Varios**
- 7. Mociones**

**Capítulo No.3. Audiencias.**

**Artículo No.1.**Asiste el Lic. Osvaldo Araya Días, Apoderado Administrativo. Saludos, gracias por la audiencia, soy representante de la propiedad LQBE FINCA NUEVA VIDA, SRL., y es que precisamente hace un año en la sesión número 49 del 2016, ustedes me recibieron para exponer precisamente lo mismo, o en una línea semejante a la de hoy, mañana se cumple un año y de referido a un tema de unos visados y una solicitud para construcción que presentó mi representada que se llama LQBE FINCA NUEVA VIDA, SRL. Retomando, estábamos con un asunto donde por rebote de una situación que hay con otra sociedad y con otro terreno se ha tenido paralizada la solicitud de visado y la solicitud de Uso de suelo de mi representada , siento que es una Sociedad

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

que no tiene que ver nada en el problema que pueda tener Sociedad RH INVERSIONES, y recuerdo que en aquel momento, tanto el Presidente Municipal, como el Alcalde Municipal, me dijeron, preséntenos todo de nuevo, a efecto de que no haya traspapelado ningún asunto, para resolver y efectivamente así se hizo. Nosotros procedimos a presentar nuevamente ante esta Municipalidad el 11 de enero del 2017 una solicitud a la Plataforma de Servicios donde aportamos nuevamente un plano que dicho sea de paso ya está caduco o está por caducar, una vez más, o por tercera vez. He presentado dos gestiones posteriores, incluso tuve una reunión con don Henry el abogado de la Municipalidad, quedamos de nuevo que se va a revisar y no me ha contestado nada, no nos han dicho sí o no, y creo que hay un problema grande y una limitación al derecho de propiedad, en este caso, a la Sociedad que es clienta mía, en el sentido que ella tiene el derecho a que la Administración por un asunto de certeza, le resuelvan dentro de los plazos, su situación. Si me lo permiten, incluso como se quiso meter en el saco del problema ambiental, se le pidió y eso está en esta Municipalidad, al Tribunal Ambiental que dijera si contra la Sociedad de nosotros y contra el plan del terreno de nosotros, había algún tipo de causa por el proceso pendiente, ni está anotada, ni existe en un Tribunal de la República certificado que haya ningún proceso contra esta Sociedad. Entonces no hemos encontrado ningún motivo o ningún impedimento, y de nuevo, no se trata ni siquiera de pelear ni de reclamar los daños, pero estamos en un asunto donde a un propietario registral no se le ha querido resolver su situación, no se le ha dicho porqué sí, no se le ha dicho, porqué no, y no se le ha querido contestar. Entonces esta situación lógicamente nos tiene preocupados, y yo respetuosamente acudo ante el honorable Concejo Municipal, para solicitarles a ver de que manera, que nos digan qué es lo que tenemos que hacer para que nos contesten, porque es que en el tiempo son tres gestiones seguidas que se han presentado a lo largo en este año, donde se le ha solicitado a la Municipalidad pronúnciese y la Municipalidad no ha querido, ni el Alcalde, ni el Concejo, ni nadie nos ha respondido nada, y ya nos estamos presentando en la situación donde de nuevo los planos ahora por reglamento de Catastro, caducan en un año, entonces, hace un año estuve yo aquí y le expuse al Concejo y el acuerdo del Concejo, y el acuerdo del señor Alcalde, donde incluso les traje que los Usos de Suelo de esa finca los había aprobado el anterior Alcalde, en una Resolución Administrativa, por encima del criterio Judicial Ambiental, pero no nos quisieron hacer caso en aquel momento, bueno, no se trataba de hacer, de hecho por eso fue que el actual Alcalde nos pidió a nosotros que presentáramos todo de nuevo y presentamos todo de nuevo, se pagó a hacer un plano nuevo y ya está por caducar, y no he podido entregar el documento o título, que este plano, dicho sea de paso se presentó a solicitud de la misma Municipalidad, y el sentir o el decir en algún momento, de algunos funcionarios a lo interno, porque es que tampoco, como no me dan nada, y como no me contestan nada, no me dan nada por escrito, yo no tengo posibilidades, ni de recurrir y de demostrar que estamos ante un limbo, porque cuando a uno le dicen: “No se lo doy por esto y esto”, entonces uno parte de un asunto de certeza, entonces revisamos si el criterio es correcto, agotemos los canales, pero cuando a uno no le dicen nada, no le dicen sí, no le dicen no, y uno viene y presenta de nuevo una gestión, en mayo presenté una, en agosto presenté otra, y ninguna de las tres me contestaron, no se me ha dicho nada y todas en la misma línea, entonces díganme cuál es el problema, o sea, porque si lo que hay es un sentir de que ese propietario registral, de que esa finca, de que ese plano, tiene algún problema con un Tribunal Ambiental, están las certificaciones del Juez Ambiental, que se imponen en una causa, está la certificación del Registro, que no hay anotado ningún tipo de proceso. Entonces, cómo nos ponemos a limitar el Desarrollo de una propiedad de alguien, que lo que quiere realmente nada más es hacer una casa, dicho sea de paso 100% amigable con el medio ambiente, energía solar con fuentes autónomas todo, y colaborar también con el tema de los impuestos de la Municipalidad, que

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

están al día. De las segregaciones que se hicieron de esas fincas o de la finca madre , ahí se unieron como 30 o 40 lotes, todos visados y aprobados por la Municipalidad, entonces el tema y lo que yo les pido respetuosamente de nuevo, es que están las gestiones, que está la nota del Tribunal Ambiental, nosotros son tenemos que ver nada con ningún proceso, ni Administrativo, ni Judicial, ni de ningún tipo, no existe en este caso contra LQBE FINCA VIDA NUEVA, ningún proceso, entonces porqué no nos dan el trato normal que requiere cualquier Ciudadano en uso de sus facultades de respondernos, ya sea otorgándonos, con paciencia, y que no haya ningún impedimento para que se tomen los respectivos visados municipales , o si es del caso de ustedes consideran, respetuosamente, que se tienen que agregar por cualquier motivo, pero que nos respondan algo, porque si no ya, eventualmente las vías que estamos usando nosotros de acudir a la Sala Constitucional a emitir una orden de fuerza al Concejo para que tengan que ordenar al Alcalde que nos responda, y esa no es la idea, nosotros queremos arreglar el tema de esto, porque el punto es que no hay nada, no existe nada en esta Municipalidad que a LQBE FINCA NUEVA VIDA le límite para que le sea otorgado o no otorgado un permiso de Uso de suelo o un permiso de Visado de un plano que fue pedido por la misma Municipalidad, porque esta historia viene y la reitero como hice hace un año, desde el 2014, que estamos pidiendo y tramitado un visado para un permiso de Construcción, donde nos dicen, “haga estos cambios, cambie el plano de esta manera”, y llegamos a hoy día 2017, ya casi 2018 y no ha habido una respuesta. Mandé dos notas adicionales recordándoles y no se me contestó, solicité una cita con el Alcalde, y no se me atendió. Aquí es donde yo respetuosamente les pido, que se tomen el rato de pedirle al Alcalde o al que le corresponda que resuelva esta situación.

**1.1.** El presidente Mario Chavarría, me recuerdo perfectamente de la situación que usted nos expuso, por eso mismo le dije a Don Henry que nos acompañe, en algún momento, usted dice que tuvo reunión con él, después de esa reunión le pasamos al Departamento, para analizar el caso y tampoco se nos informó, nada acerca de esto y Don Osvaldo viene a exponernos otra vez el mismo caso.

**1.2.** El Lic. Henry Guillén Picado y el regidor Don Luis nos ha estado haciendo preguntas sobre ese tema. Es un caso complejo, es el expediente de un caso donde hay varias propiedades involucradas, hay temas que desde el punto de vista legal, es muy complejo, como los permisos que dio el alcalde anterior a pesar de los criterios técnicos, entonces tomar una decisión en estos momentos, no se puede. Lo que yo recomendaría es que como Concejo se instruya a la Administración para que rinda un informe en un plazo y eso nos permite a nosotros y al Licenciado le da a ciencia cierta un estado de seguridad de que a ese plazo va a tener el informe correspondiente, lo cierto es que es un caso complejo.

**1.3.** El presidente Mario Chavarría, estoy de acuerdo, Don Osvaldo lo acepta pero digamos, él expone que esa propiedad, el Tribunal dio una certificación de que no está incluida en la vía Judicial que tienen ellos con respecto a la otra Sociedad, eso yo no lo sabría, pero el trae aquí una nota que viene del Tribunal, que ya desde la vez pasada la había traído.

**1.4.** El Lic. Henry Guillén, hay que ir estudiando esto para ver cosas que también están en consideración, para poder tomar la decisión, por el caso completo, no es un tema sencillo, es un tema complejo que don Osvaldo tiene toda la razón, se nos ha ido la mano con los plazos lo hemos ubicado en un estado de inseguridad Jurídica, no es el único caso que tenemos, pero hay que atenderlo y la mejor forma de llamar la atención sobre esto, es que el Concejo nos solicite como Administración en el plazo de 10 días proceder a tender a revisar estudiar y resolver, quitar las otras cosas que tenemos previstas, para poder hacer este trabajo específico. Pero igual es una situación que no se va a resolver en eso 10 días, lo que vamos a presentar es el informe de situación

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

de hacia dónde va el procedimiento, que son varios procesos que están en el mismo expediente en diferente escenarios judiciales, es otro tema, no solo el expediente administrativo, sino que esto ya está Judicializado.

**1.5.** Presidente Mario Chavarría, entonces hay que estudiar a ver si todos están en la misma situación, o si hay alguno, como lo explica don Osvaldo.

**1.6.** Lic. Henry Guillén, yo le pediría a Don Osvaldo que me facilite el tiempo suyo también porque hay cosas que yo no entiendo de este proceso.

**1.7.** Lic. Osvaldo Araya, es que creo que ahí es donde está el problema, creo que ahí es donde está el error, que tal vez a lo interno, en las versiones que se manejan de ese expediente, primer aclaración, en ese expediente que está ahí solo hay una Sociedad denunciada que se llama HR INVERSIONES DE TURRUBARES, no hay naturalidad de Sociedades, ni hay una probabilidad de finca, es la única Sociedad y la denuncia fue por un supuesto movimiento de tierras, que eventualmente tuvo alguna situación que se denunció ambientalmente. Yo les puedo garantizar contractualmente a ustedes, que por eso es que está denunciado en el Tribunal, contra finca LQBE NUEVA VIDA que generó un título aparte, ese terreno en su momento y que debían visar los planos, porque se van a pedir permisos de construcción, en ese expediente que está ahí en cualquiera de las dos vías, que se originó hacia dos aristas, que una fue el Tribunal Ambiental y la Fiscalía, es única y exclusivamente contra una Sociedad que se llama HR INVERSIONES DE TURRUBARES, no existe tal prueba, entonces talves ahí, para aclarar esa parte. Lo otro en cuanto al tema del plano, yo lo tengo aquí, y vean que incluso, ya ahorita tendrían que prácticamente hacer otro, tampoco hay en enclaves, ni existen, porque ese plano de hecho esa propiedad, tiene acceso a vía pública y tiene acceso por servidumbre, tiene dos accesos distintos de ésta específicamente, entonces en esa parte, talves es para clarificar porque hubo un tiempo, las Municipalidades y los personeros de la municipalidad son muchos trabajos, entonces muchas veces cuando se intercambian más bien preguntan por encima, “ que pasa con esto”, les reitero, primer supuesto solo para aclarar, eso es solo una Sociedad , no hay mas denunciados en ninguna otra vía, y lo que hay son dos denuncias una Penal y una Administrativa, que incluso el Concejo Municipal le pidió al MINAE un acuerdo de esa Sociedad que ya está denunciada, para conciliar y presentar un proyecto de reparación integral sobre los daños que se cometieron en ambas vías y está una resolución también del Tribunal Ambiental donde le está exigiendo casi que por desacato a MINAE, donde dice rinda el informe o rinda el aval, porque la Municipalidad ya aprobó, el Concejo y el Alcalde avalaron y aprobaron la propuesta de reparación que se hizo, por el supuesto daño ambiental que estaba ahí en esa Sociedad. Pero de esa Sociedad a que de ahí a ser colindantes o tener antecedentes con esta otra finca no tiene ni existe nada, o sea esta Sociedad nunca ha sido demandada, en ese terreno nunca se había hecho nada, más bien al contrario, el visado es porque se quiere construir una casa que es 100% amigable con el Medio Ambiente, para pagar los impuestos, para declararla en el monto que se tenga que declarar. La Sociedad ésta ha sido víctima de ese expediente que está ahí, y la prueba de ello es cuando nos dicen, “no, mire es que podría ser eventualmente de que tenga, o exista alguna correlación”, por eso se le pide al Tribunal Ambiental, si ahí existe algún tipo de proceso, por probabilidad y no lo ha hecho, porque no podría existir, porque el problema que se dio es en otro sitio y con otra Sociedad de esta finca madre, donde en algún momento se segregaron con visado de la Municipalidad casi como 25 lotes distintos en toda esa zona que está ahí, este es uno de ellos, los otros tampoco han venido, yo lo que estoy, porque esta es otra aparte que por favor me resuelvan el visado, porque ya está caducando el segundo plano y este plano se mando a hacer porque ustedes lo pidieron, porque dijeron que les faltaba cosas al plano, entonces, a nosotros no nos dijeron que era algo que tenía que ver con esto, a nosotros nos

dijeron que el problema era el plano, que había que presentar un plano nuevo, entonces es donde se presenta y no nos contestan.

**1.8.** Regidor Luis Salazar, yo he venido insistiendo en varias sesiones sobre este caso, porque nosotros el Concejo habíamos quedado desde el primero de mayo que entramos, en analizar, en resolver muchos asuntitos así, que estaban pegadillos y que eran bastantes tedioso para algunos Empresarios, yo siento que se han ido sacando, pero este asunto lo he venido comentando también con algunos regidores, yo le decía un día de estos a Doña Ana, que porqué no se sentaban las partes, pero con buena voluntad de sacar el asunto, no de entorpecer, así como ha venido Don Mario Burgos, así como ellos hicieron sentar las partes, hablar, fueron corrigiendo todas las cosas, y les tocó también hacerlo ahora, en donde esté la parte afectada, la parte de la Municipalidad, ustedes si es posible, la parte del MINAE si es necesario, y llegar a un arreglo a un entendimiento, a un informe al Concejo para que a nosotros nos pueda quedar claro y salir de esta situación. Yo creo que a nosotros, a mí me da pena que vengan un año después, a decirnos, “ Vinimos hace un año y no nos han contestado”. Yo he venido en las sesiones anteriores diciéndole al Alcalde, diciéndole a los compañeros regidores, contestemos, sí o no , pero contestemos, porque la gente en realidad se molesta cuando no le contestan nada y gracias a Dios han ido saliendo unos asuntos ahí, contestándole a la gente, porque en realidad, yo creo que ese malestar que a la gente le da, hay muchas inversiones, mucha plata invertida en los proyectos, por Ejemplo lo de José Alfredo, ya en esta sesión se va a ratificar, un asunto que estaba ahí dando vueltas. Eso es lo importante de parte de nosotros del Concejo, que quedemos satisfechos con las cosas que nos propongamos sacar adelante. Yo lo que propongo en esta sesión de acuerdo a la exposición del Licenciado, es que se estudie esa posibilidad de que haya una Comisión, no sé si la parte afectada lo ve bien, ahora Henry le dijo aquí al Abogado, que porque no nos ayuda usted más bien. Eso es lo que hay que hacer ayudarse unas partes a otras para que las cosas salgan, sino no, no van a salir, yo veo que unos opinan de una manera, otros opinan de otra, porque leerse ese expediente, ahí se lleva uno meses, entonces tal vez que haya esa buena intensión de que las partes se sienten y buscar una solución.

**1.9.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, Don Osvaldo, bienvenido. Efectivamente hemos estado, cuando usted vino hace un año, nosotros solicitamos a los compañeros de los Departamentos involucrados que vieran a explicarnos un poco sobre la situación, y en ese momento pues ellos vinieron, hicieron la exposición ante el Concejo de todo y lo que ellos nos hablaron, es que estábamos amarrados por el Tribunal Ambiental y que la propiedad cuando se había hecho la denuncia estaba dentro de la finca madre, etc, etc. A partir de eso, entonces nosotros partimos de que estábamos en espera de que el Tribunal diera una sentencia, nos indicara algo y pienso que por eso es que el tiempo transcurrió, sí efectivamente usted presentó documentación que fue analizada por los compañeros. La semana pasada nosotros mocionamos para que el Tribunal Ambiental emitiera un criterio al respecto, para conocer cuál era el estado de situación y el Sr. Auditor estuvo en el Tribunal, él hizo una revisión del Expediente, de hecho a él le entregaron el expediente digital, él me indicó que era bastante grande pero que él nos lo iba a hacer llegar por correo electrónico, cosa que no sucedió, supongo que era muy pesado el archivo. Por lo tanto, ahora fui a la oficina, pero él tuvo que retirarse, no estuvo hoy en la Municipalidad, tuvo una situación de emergencia y tuvo que irse, digamos que no tengo acceso. Porque él dice que ahora en agosto pasado se incluyeron algunos documentos en ese expediente. Sí lo que estamos nosotros acá es acordando trasladar a Comisión de Asuntos Jurídicos, para atender revisar y responder a la Empresa LQBE FINCA NUEVA VIDA SRL, en un plazo de 10 días, ya como le digo nosotros hemos gestionado, el Sr. Auditor ya revisó, hoy si hubiera estado hubiéramos tenido la información a mano, pero pienso que es cuestión nada más ahora, que a partir de este documento nosotros partamos porque

ya tenemos los insumos en la mano para hacer el análisis respectivo y que ya como lo recomendaba don Henry, entonces vamos a establecer un plazo, para que esto se resuelva de la mejor manera posible, que usted efectivamente tiene derecho a una respuesta y eso es lo que vamos a dar.

**1.10.** Lic. Osvaldo Araya, de parte de nosotros yo estoy en la mayor disposición de colaborar yo tengo el expediente, ese que ustedes dicen, si es muy pesado, yo les puedo hacer llegar en una llave maya, me dicen a quien se lo entrego, yo tengo el expediente sacado la semana pasada precisamente, por eso, le acaba de enseñar a don Henry la resolución del Tribunal, porque el Tribunal lo que le está pidiendo a MINAE, es más bien que avale o verifique el estado de situación de las cosas para ver el caso de HR INVERSIONES, no me estoy metiendo en LQBE FINCA NUEVA VIDA, LQBE tiene título, pero yo les puedo hacer llegar a don Henry con una llave maya, o sacamos el expediente completo.

**1.11.** Regidora Dinia Pérez, da pena realmente que el Licenciado venga a reclamar algo que hace un año presentaron, importante que se sienten las partes y que se analice, que se ponga el plazo establecido, para que haya una respuesta con relación a este tema, porque ya se ha alargado bastante tiempo.

**1.12.** Regidor Luis Salazar, talves antes de que se vaya el Abogado, no sé que le parece la propuesta que yo hice, de que se fuera haciendo eso, que se está acordando, pero también que el Concejo sea el que organice esa reunión con las diferentes partes y se sienten, a corto plazo, no se aquí o en MINAE, para que analicen ese tema.

**1.13.** Presidente Mario Chavarría, me parece Luis que está bien, primero hacemos la comisión, revisamos, hacemos el análisis de lo que digan aquí los técnicos.

**1.14.** Alcalde Giovanni Madrigal, en ese caso sí es un tema que eso está del lado del Concejo, porque como fue con el Alcalde anterior, había un tema ahí, se lo habían pasado al Concejo, es un tema que tiene que resolverlo el Concejo, más bien ustedes y no es un tema conmigo, no es un tema que esté del lado de la Administración, sino un tema que tiene que resolver el Concejo, igual se tiene que resolver acá en Jurídicos el Dictamen y al final tomar un acuerdo ustedes como Concejo, referente al Dictamen.

**1.15.** Presidente Mario Chavarría, como Comisión de Jurídicos que podamos tener con ellos un acercamiento para traerlo acá al Concejo, para ver cuando logramos sacarlo. En realidad aquí ha habido muchas cosas que hacer, todavía hay cosas pendientes pero eso nos preocupa porque queremos que el Cantón se Desarrolle y que la gente no tenga tanto tropiezo, la intensión de nosotros es esa.

**1.16.** El Lic. Osvaldo Araya, agradece al Concejo el espacio.

#### **Capítulo No.4. Lectura y aprobación del Acta**

**Artículo No.1.** Es leída, discutida y aprobada el acta de Sesión Ordinaria No.43-2017, sin ninguna objeción por los regidores Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge.

#### **Capítulo No.5. Lectura de correspondencia**

##### ***Artículo No.1. Notas de:***

**I.** Alcalde Municipal Giovanni Madrigal Ramírez, presenta Procedimiento Sumario Administrativo Apertura de Camino Bajo Huacalar Código 1-16-089, Resolución de Órgano Decisor No.MT-ALC-02-253-2017

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

2. Lic. Carlos Molina Mora, copia de documento dirigido al Sr. Alcalde Giovanni Madrigal informando el resultado de la visita realizada el 04 de mayo y 14 de setiembre del 2017, con el fin de verificar la ejecución del “ Programa Red de Atención Progresiva para el Cuido Integral de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica”.

3. Asamblea Legislativa, Comisión Permanente de Asuntos Municipales, solicita criterio con relación al expediente No.20.459, “Autorización para la condonación Tributaria en el régimen Municipal”.

4. Ministerio del Ambiente y Energía, Mucap, en el marco de la celebración Limpia tu Huella, le invita al acto oficial de apertura de la 2<sup>da</sup> Feria Exponerse, Fecha: Jueves 28 de setiembre, hora 9:00 a.m, Lugar de Producción Estadio Nacional.

5. Asamblea Legislativa, Comisión Permanente de Asuntos Municipales, solicita criterio con relación al expediente No.20.408, “Adición del título VIII del Código Municipal y Reforma de los artículos 57 y 94 de la Ley No.7794 y sus Reformas”.

6. Jans Sánchez Sandí, presidente Asociación de Desarrollo Específica para el Fomento del Deporte, Cultura Arte y Recreación de San Pablo de Turrubares, presenta informe de actividad Feria de la Independencia Turrubares 2017.

7. Sra. María Cristina Rodríguez Delgado, informando al Concejo Municipal, que por mala situación económica tuvo que vender la casa de habitación, la cual no estaba a su nombre y además estaba muy deteriorada, y ahora vive en una humilde casa en una orilla en zona de peligro, sin agua potable. Si es posible que la Municipalidad le ayude a solucionar este problema.

7.1. Regidor Luis Salazar, donde vive ahorita es una orilla de Quebrada. Ella tiene 64 años, no sé si califica todavía para Adulto Mayor. El lote era del señor con el que convivía, que se le murió, pero ella no estaba en el núcleo, porque él tenía otra familia. La familia del señor que murió, la señora de Guido, nunca reclamó, y ellos tenían que sacar una mortual, entonces esta señora Cristina siguió viviendo ahí, pero legalmente no era de ella. La gente que compró la botó, ya no servía y están arreglando el lote. Ella tenía que hacer muchas gestiones para legalizarlo, primero buscar la familia, sacar la mortual que es carísima. Ella tiene tres hijas, dos con casa de Bono, y otra que no ha querido tramitarlo. Será que cuando cumpla los 65 años con CONAPAM, ver el caso.

7.2. Presidente Mario Chavarría, ella ya tiene 64 años, hay que responderle algo.

7.3. Regidora Ana Ivonne Santamaría, si pudo vender, es que pasó a nombre de ella el lote. Yo pienso que ahí también podríamos decirle que estamos haciendo las consultas para tener una respuesta de la Comisión Cantonal de CONAPAM, para que nos indique cual es la situación, entonces a partir de ahí ver que se puede hacer, porque lo que corresponde en este caso es esperar que cumpla la edad, como dice Luis, para poder solicitarle un bono del Adulto Mayor, que es lo que correspondería. Ver ayudas con el IMAS que es lo que correspondería, porque nosotros no tendríamos injerencia directa con el tema. La parte de impuesto no es retroactiva, o sea cada año hay que hacerlo para que se exonere, entonces habría que ver, pero igual, aquí viene lo del reglamento de cobro, que ya lo habíamos estado analizando y vimos la presentación de Henry y entonces lo que se quiere es precisamente, porque el caso lo puede analizar la Unidad de Gestión de Cobro para que responda también, cuando canalizamos a CONAPAM y ha gestión de cobro, para que se le indique a la señora que procede en ambos casos.

8. Sra. Kennly Sandí Arce, cédula 1-1035-897, solicita la suspensión de patente de bazar ubicada en San Francisco.

9. Sr. Rodolfo Sáenz Rojas, vecino del Barro de Turrubares, presenta documento, solicitando a la Municipalidad le construyan el paso de alcantarilla en la entrada de su casa, que la misma Municipalidad quitó, y las reemplazaron, como sí lo hicieron con los demás vecinos.

**9.1.** Alcalde Giovanni Madrigal, no se específicamente si es el caso, de hecho hay como 4 casas que se está corrigiendo, hay unas alcantarillas que tuvimos que quitarlas porque el agua desbarató la calle. Cuando una persona va a colocar alcantarillas debe pedirle permiso a la Municipalidad, tiene que mandar una nota, porque las colocan mal. Si ahorita las ponen, la Municipalidad las puede quitar, CONAVI llega y las arranca, nosotros por lo menos les decimos. Ahí el problema fue que la casa no se veía, entonces ellos no contemplaron en el proyecto cuando hicieron el levantamiento, no sabían que había una casa, esa ya ellos lo van a corregir, a esa alcantarilla ellos le van a hacer el cabezal porque es estándar la de la bajada si es problema porque es un lote. Igual en la foto se ve rellenando con arena, hay que quitarla.

**9.2.** Regidor Luis Salazar, hay que reglamentar porque hay alcantarillas que las colocan mal, y todo lo que se hizo en el camino bien se echa a perder.

**9.3.** Alcalde Giovanni Madrigal, actualmente la ley de caminos es muy clara en eso, nosotros estamos aplicando la ley.

**9.4.** Regidor Luis Salazar, pero si sería bueno como notificar a la gente primero, para no incurrir en errores.

**9.5.** Alcalde Giovanni Madrigal, eso fue una omisión en el proyecto porque cuando ellos fueron, a hacer el levantamiento no vieron que había una casa.

**9.6.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, ellos tienen más de 20 años de vivir ahí, el tema ahí es que la casa no se ve, entonces quitaron lo que había y no la pusieron.

**9.7.** Alcalde Giovanni Madrigal, lo voy a pasar a la Gestión Vial para que procedan como corresponde.

### **Capítulo No.6. Asuntos Varios**

**Artículo No.1.** La regidora Ana Ivonne Santamaría, como ustedes saben, yo este año no pude incorporarme a trabajar con la Comisión de CONAPAM, por cuestiones de trabajo, las reuniones las hacen a la 1:30 de la tarde y yo estoy trabajando, pero he estado en contacto con Yerlin y cuando hay una situación la llamo y consulto. Hubo un informe de visita que hizo CONAPAM acá a la Municipalidad, estuvo revisando toda la documentación de CONAPAM y ellos hacen aquí un informe, para que sepan que aquí está, básicamente, hacen alusión a los años anteriores y a las situaciones que se dieron, pero ellos hacen un muestreo de expedientes revisan cuál es la situación y prácticamente al revisar el expediente, lo único que yo pude detectar porque lo que indica es, en el asunto de las actas y comentaba con Yerlin, hay varios criterios, talves nos puede ayudar Henry, porque yo tengo dos circulares del MEP donde viene que en la primera dice, Asuntos a tratar, y luego viene los acuerdos, como esta dice que todos los asuntos a tratar deben de tener su acuerdo incluido, ver en cuál de los dos criterios es en el que priva CONAPAM para que el asunto se revise, pero me dicen que ellos quedaron claros los de CONAPAM y aquí en la Municipalidad tienen claro cómo lo tienen que hacer, CONAPAM dice que realizan la visita una vez al año, Yerlin me dice que aquí se inicio este programa apenas el año pasado, no pueden haber dos visitas, como recién se inicia se está conformando los expedientes entonces en la parte de seguimiento de este año, para actualizar. Contrario a lo que encontramos nosotros, lo que existe es una observación de acuerdos positivos de felicitación, que hay un buen ambiente y se está trabajando bien. Entonces que conste este informe en los documentos del Concejo para que veamos que efectivamente una de las virtudes de este Concejo ha sido precisamente eso, que se ha trabajado, a nivel de Administración a nivel de Concejo, a pesar de todos los tropiezos que ha habido en la parte Administrativa, que ya los compañeros funcionarios,



**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

ya creo que entendieron que es lo que se busca, que es lo que se quiere, y se está trabajando, estamos mejorando cada día más, entrego el informe para que quede en la documentación.

**1.1.** Regidor Luis Salazar, ese documento queda en correspondencia, para solicitar una copia.

**1.2.** Síndica Olga Madrigal, a mi me preguntaba don Álvaro Núñez, el envió los documentos para que le dieran la ayuda y no le han hecho la gestión, no le han respondido nada.

**1.3.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, me comentaba Yerlin hoy, dice que hay 103 expedientes aprobados, a los que ya se están dando ayudas, de un total de 150.

**1.4.** Alcalde Giovanni Madrigal, hay un grupo que está aprobado que les están ayudando son 103, efectivamente y hay un grupo cercano de 40 que están analizados, la mayoría, y están en lista de espera, porque no hay capacidad financiera para ayudarlo a todos las personas que necesitan, sin embargo, para casos específicos, para que le contesten a él tendríamos que dirigirle la consulta a la Trabajadora Social, porque si él no califica le deben notificar y si está dentro de ese listado si habría que preguntarle a Gabriela, porque pueda que ni siquiera le hayan hecho el estudio, yo le averiguo para el próximo miércoles.

**1.5.** La regidora Ana Jiménez, solo a esos 103 se le van a dar ayuda, hasta cuando son estas ayudas.

**1.6.** Alcalde Giovanni Madrigal, tenemos recurso gracias a Dios como hasta junio del próximo año. Si CONAPAM no nos da nuevos recursos, hay que disminuir esa lista hacia abajo. Ahorita depende del recurso, llegamos como a 154 millones pero igual, la Señora en el informe dice que el desempeño es bueno, o sea que se han venido haciendo las cosas bien, es un incentivo para que nos mantenga el programa y que nos den presupuesto, sin embargo, ya dependemos del Gobierno, entonces con el anuncio este de liquidez, que las finanzas están mal, que es cierto que no han hecho nada por mejorarlo, esperemos que no sea problema sicosis, más bien poner orden en el desorden que hay en recaudación, y el desorden que hay en todo lo del sector público, toda la crítica. Entonces ahorita la idea es que nos den nuevos recursos para incorporar nuevas personas o al menos mantener las que se tienen. Si eventualmente nos dicen que hay que recortar el presupuesto, todos ocupan, pero hay unos que ocupan más.

**1.7.** El regidor Luis Salazar, lo que yo entiendo es que Doña Ana sigue coordinando algunas cosas con la Comisión porque a mí me interesa manejar por medio suyo es lista, porque yo creo que aquí en San Pablo, me han llegado varias familias, varias personas, yo quiero ver si es que en San Pablo no le están tramitando esas ayudas a esas familias, yo hablé con Mario de una de esas familias, que la familia de Don Juan Díaz que vive a 200 m. de la Municipalidad, otra es Chola, que es una mujer muy trabajadora, la verdad es que ella está sola, y hay otros casos que me han llegado a hablar en realidad que son casos necesarios y urgentes hacerles por lo menos el estudio, entonces yo quiero ver si hay un equilibrio en todo el Cantón y que se están manejando en realidad ciertos porcentajes, de esas ayudas. Por otro lado yo si quisiera también que en un nuevo presupuesto, no solamente haya alimentación, sino estudiar la posibilidad de que se incluya lo que es odontología, lo que es medicina, ciertas recetas que el médico le da y que la Caja no los tiene, que esa comisión los estudie y le proporcione a esos Adultos Mayores esa clase de ayudas. Por ejemplo aquí en San Pablo Juan Céspedes Sandí aquí en Monterrey, que está en cama hace muchos años, yo siento que por lo menos una colchoneta hay que comprarle porque es gente que duerme mal, las hijas lo asisten, con una pensión del régimen no contributivo es mentira que van a vivir bien. Esos casos yo no quisiera que se pasara mucho tiempo para analizarlos y estudiarlos y eso de darles esas otras ayudas de odontología, que para un próximo presupuesto se logre meter esos rubros, no solo alimentación, tal vez como para cambiar un poco la clase de ayuda.

**Artículo No.2.** El regidor Luis Salazar, otro asunto, como aquí en la sesión pasada se habló de traer o de coordinar una buena actividad, una buena reunión donde participaran por la emergencia que hay en

la ruta 707, del río Tárcoles a la ruta 27, yo me comprometería a hablar con alguna gente el Ing. Edgar May sigue siendo el Director de Vías y Puentes a nivel Nacional, a él se le puso un correo ayer, solicitando audiencia y también solicitando la presencia de él a una gira, Don Rodolfo hoy me aceptó venir un martes o un miércoles en la mañana por las presas dice, para que nos reunamos para comentar el proyecto de asfalto de ese lado, él dice que está dispuesto a colaborar y a venir y la Municipalidad de Atenas que yo considero que es importante también hacerla presente, hay un regidor que contacté por medio de la Farmacéutica de aquí del Ebais, que el papá es regidor de esa Municipalidad, también me está ayudando para que la Municipalidad a corto plazo nos colabore en esa actividad. Yo vi a Patricio muy preocupado por esa ruta, y yo creo que entre todos podemos colaborar y hacerles un buen recibimiento a esos funcionarios, para ver si podemos sacar ese proyecto que es indispensable y creo que ya no podemos dar más tiempo, yo creo que ese proyecto lo podemos sacar con esa gente, yo pienso que el Ing. Edgar May en cualquier momento me puede contestar, y quería informarles eso para que ustedes estuvieran de acuerdo todo el Concejo, para que hiciéramos, no sesión extraordinaria sino una reunión en algún lugar, puede ser aquí o en cualquier lado y nada más puntualmente ver esa situación de esa vía. El asunto es hacer llegar esa gente aquí para ver como se resuelve esa situación, y entre todos poder mover esas personas y hacerlo lo más pronto posible.

**2.1.** Alcalde Giovanni Madrigal, ese proyecto igual, lo que yo le decía a Pablo el día que se dio la manifestación el Gerente de CONAVI, a mi me llamó, entonces yo lo que le exponía a Pablo es que desde marzo ya se había quedado en acuerdo con el Ing. Rodolfo Sandí del trabajo que se iba hacer, inclusive, porque aquí al final, es que se haga o que no se haga, igual, Rodolfo puede mandar una niveladora y compacta y lo deja ahí, eso lo hace en un día, un niveladorista rápido en un día, pero que al final no era eso la intención, lo que había quedado ahí en el acuerdo era que Rodolfo le iba a colocar un poco de base a eso, que iban a descalificar con la niveladora como enganche, le iban a colocar un poco de base, y le iba a colocar una carpeta no estructural. En un inicio solo se había propuesto eso, pero al final la idea era que le colocaran una carpeta no estructural, porque la planta de asfalto ya estaba funcionando, y había asfalto en ese pedazo, entonces era algo similar a lo de este lado, 3 o 4 centímetros de asfalto para que no diera problema, entonces eso era lo que decía el acuerdo que pasó, Rodolfo hace 22 días nos manda una nota partiendo de cero, como que se le olvidó todo y nos dice díganle a un señor de apellido Solís de CONAVI, primero que nada, nada tiene que ver CONAVI ya en el sentido de que CONAVI entra a hacer contrato con una Empresa, entonces ya ahí sí, díganle entonces a ellos que metan el contrato que viene de CONAVI es, ya sabemos que CONAVI las rutas de lastre le da mantenimiento en lastre, o sea asfalto ya es diferente a lastre, CONAVI no va a meter ningún contrato a menos que sea un sello antipolvo, para una comunidad que se vea afectada, y ya habían puesto un Recurso de Amparo casi, para que se saquen esos. Entonces cual era la intención, que el MOPT que tenía que entrar a intervenir ahí, en ese caso Alajuela la Dirección Regional, Rodolfo Sandí como se hizo cargo con Ileana con el Ministro, de este lado, se hiciera ese trabajo digamos como un complemento, partiendo que había asfalto, entonces que ese es el pleito de nosotros, ahora igual, nosotros le habíamos dicho en otras ocasiones, Solís no tiene nada que hacer aquí, ese señor de CONAVI, sino es el MOPT de Alajuela a través de allá si ocupan colaboración hacemos lo mismo que este lado, nosotros le dijimos si hay que hablar con Sánchez Carvajal para meter la compactadora que no la tienen, de este lado, si no la tienen que nos den la niveladora, el asunto es que no hay voluntad de parte de ellos, inclusive si hay que buscar vagonetas para jalar asfalto se buscan, ya habíamos buscado los **Quick Pass**, ya se nos vencieron cada **Quick Pass** que solo en eso es una ayuda a cada vagoneta le dan 15 mil colones, para adelante y para atrás, entonces todo eso nosotros estamos en la anuencia de seguir coordinando para ayudarles a ellos y ayudarnos a nosotros, ahora ya se nos viene un problema, exactamente en Quebradas hay un

hundimiento y eso se va a ir para el guindo, entonces hoy más bien estuvimos analizando con la Vicealcaldesa para ver si lo buscamos, si la finca es de Sánchez Carvajal para pedirle que nos done esa esquina, para ver si se hace paso, porque CONAVI lo que va a llegar a hacer es cerrar y decir no hay paso, eso es lo que va a pasar. Entonces se va a quedar incomunicados sobre la 27, ese camino, entonces ahora estamos viendo quien es el dueño, para buscar como nos donan esa esquina, para ya ir pensando más bien en quitar esa esquina y hagan paso, porque para allá eso se va a ir para el guindo, que es el otro problema que tenemos, entonces ahí ya la Comisión de Emergencias está redactando un informe y en esta semana lo pasan a CONAVI y al MOPT, de la situación, lo que CONAVI y el MOPT pueden determinar es que se cierre, entonces estamos esperanzados que como Sánchez tiene calle porque ellos compraron toda eso, sino hay que buscar el dueño de esa propiedad porque ya no hay paso. Si no ya no habría forma porque esperar que CONAVI venga relleno del Autopista hacia el Río yo eso lo veo bien complicado y ahorita lo que queda es un campito, ese es el otro problema, que ahorita no va haber paso.

2.2. Regidor Luis Salazar, más bien yo creo que mucho más rápido hay que traer esa gente, yo creo que técnicamente hay que hacer alguna colocación de Gaviones, o no sé que, pero ese asunto tiene que arreglarse, eso que usted dice de localizar ese propietario eso es urgente, porque si ese señor el dueño da chance ahí se mete un tractor, yo sigo insistiendo en eso y en coordinar eso, entonces esa es la gente que iríamos a tomar en cuenta, la que ya les comenté.

**Artículo No.3.** Regidor Luis Salazar, que no dejemos de lado el asunto del ICE, ver la manera de reunirnos de nuevo.

3.1. Regidora Ana Ivonne Santamaría, Luis, estábamos viendo que también tenemos que meter con lo del ICE, la oficina que está sobreutilizada, que a veces vienen y no tienen plata para dar vueltos, a veces no vienen, que a veces no vienen todo el día, entonces meter eso en los temas que vamos a tratar.

3.2. Alcalde Giovanni Madrigal, va a venir otra vez.

3.3. Regidora Ana Ivonne Santamaría, lo invitamos, pero como hubo ahí un problema de comunicación, entonces vamos a volver a llamarlo para que venga.

3.4. Alcalde Giovanni Madrigal, es importante pedirles que ellos traigan el convenio porque aquí en los registros municipales no está, y entiendo que este convenio ya está vencido, para ver que vamos a disponer, porque si ya está vencido y ellos no tienen interés, talves firmar un convenio con un Banco que de un servicio, reutilizar esa oficina, inclusive al mismo ICE le funciona.

**Artículo No.4.** Regidora Dinia Pérez, como estaban hablando lo del asunto de CONAPAM, cómo va lo de la Construcción del Centro Diurno.

4.1. Alcalde Giovanni Madrigal, el Centro Diurno la semana pasada ya los planos están sellados por el Colegio Federado, la Empresa Constructora, como es un proyecto complejo por el tipo de Edificio que es para Adultos, lleva una serie de requisitos, entonces inclusive la orden de inicio no se les ha dado en el sentido que ellos hasta que tuvieran todos los permisos legales, porque eso no es como remodelar la oficina, que nada más se hacía, no se ocupaba meterlo al Colegio, ya el Colegio selló los planos, eso se maneja por un sistema virtual que llega a cada Institución para que le den el visto bueno, en este caso entiendo que Bomberos falta y faltan algunas Instituciones de dar el visto bueno en el sistema, incluyendo aquí la Municipalidad que es el ultimo filtro, a la Municipalidad llega cuando ya ha pasado por todas las Instituciones, por el INVU, Bomberos por el tema de sismos y de las alarmas contra incendios, como es un Edificio que tiene que cumplir con requisitos del Ministerio de Salud, entonces si es bastante lerdo, usualmente y entiendo que tiene como 22 días hábiles o un mes de haberse presentado, entonces ya están sobre el tiempo, esta semana volvemos otra vez a consultar a finales de semana, a ver si ya ha habido algún movimiento, porque lo estamos revisando desde la

pagina del CFIA, pero ya la parte fisica el señor ya nos confirmó el jueves que ya estaba sellado por el Colegio, que solo estaba esperando que llegue el visto bueno a nivel de sistema y una vez que esté le damos la orden de inicio .

**Artículo No.5.**Regidora Dinia Pérez, otro asunto, por fin se pronunciaron sobre la plaza de San Pedro. **5.1.** Alcalde Giovanni Madrigal, lo de la plaza digamos hubo una decisión parcial y el abogado no me ha dicho cual fue la que sí cual fue la que no, yo le puse un mensaje no me ha contestado, de hecho que el miércoles yo la revisé, le puse un mensaje de cuál parte, tengo que ir directamente a preguntar porque en el sistema no podía verlo, cual parte fue la que quedó y cuál es la que hay que rectificar.

### **Capítulo No.7. Mociones**

**Artículo No.1.Considerando:** El representante legal de LQBE VIDA NUEVA, S.R.L, solicita respuesta, a solicitud de visado de plano y Uso de suelo. POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, atender, revisar, analizar y responder a la Empresa LQBE FINCA VIDA NUEVA, S.R.L, en un plazo de 10 días, las razones por las cuales no se le ha otorgado Visado de planos, y solicitud de Uso de Suelo. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**Artículo No.2.**Moción presentada por: Regidora Ivonne Santamaría Monge

1. Que el Ing. Hugo Araya Alvarado, solicitó permiso de construcción de infraestructura de telecomunicaciones para el distrito de San Pablo de Turrubares.
2. Que el Proceso de Catastro realizó consulta al MICIT, que es el órgano competente para analizar los extremos de densidad y carga de la infraestructura existente en el Distrito San Pablo, señalando en la consulta la necesidad de criterio técnico para la toma de decisiones.
3. Que la consulta se dirige al señor Elidier Moya, de manera que se manifieste sobre los términos consultados.

POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada por la Regidora Ivonne Santamaría, y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo: Se comunique al Ing. Hugo Araya Alvarado, que se solicitó criterio técnico al MICIT, en relación con los términos de referencia para la construcción de infraestructura de telecomunicaciones en el Distrito de San Pablo de Turrubares, con relación a las variables de densidad, ubicación y carga de la infraestructura existente, por lo cual se suspende resolver la solicitud presentada, hasta tanto se reciba el criterio técnico del MICIT. Es todo. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo firme”. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**2.1.** La regidora Ana Ivonne Santamaría, David ya hizo las averiguaciones correspondientes, y como es un tema que es toda una reglamentación entonces ocupamos un criterio técnico incluso habíamos hablado de la SUTEL que emitiera criterio, David dice que tiene que ser con el MICIT y entonces en este caso como ya habíamos hablado. Esto se le hace de conocimiento a la persona solicitante.

**Artículo No.3.Moción presentada por: Comisión de Asuntos Jurídicos**

**Considerando:** 1.La empresa FCC Construcción América S.A. representada por el señor Ing. Mauricio González Villalobos, se encuentra en la disposición de donar a esta Municipalidad, las

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

mejoras en el Camino Ruta Cantonal a Bajo Huacalar desde Paso Agres, conforme a los estudios técnicos realizados, que con anterioridad fueron entregados a esta Municipalidad. 1-16-089.

2. Que la apertura del Camino indicado según resolución del órgano decisor MT-ALC-02-253-2017, puede proceder conforme a derecho, siendo que las partes interesadas se encuentran debidamente notificadas.

3. Dado el interés de la empresa FCC en donar las mejoras al camino público 1-16-089 se recomienda recibir en donación los trabajos de mejora necesarios, conforme a los planos de diseño aportados al expediente de apertura, de manera que se realicen los trabajos de demarcación en vértices del camino según quedó delimitado. POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo: El Concejo Municipal acuerda, recibir en calidad de donación la conformación y mejoras al Camino Ruta Cantonal a Bajo Huacalar 1-016-089, desde Paso Agres, según el levantamiento topográfico y diseño geométrico del camino acordado en la resolución del Órgano N° MT-ALC-02-253-2017. Que se dispense de trámite de comisión. Acuerdo Firme. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**Artículo No.4.** Moción presentada por: Regidora Ivonne Santamaría

Considerando: 1. Que la Constructora Hermanos Brenes presentó recurso de revisión N°495-CHB-2017, de la apelación interpuesta por oficio N° 452-CHB-2017 en relación con Licitación abreviada 2017LA-000014-PMT, que es procedimiento para el mejoramiento de los caminos 1-16-029, La Pavona y camino 1-16-014 San Gabriel en el Distrito Carara, Cantón de Turrubares.

2. Que la Empresa se encuentra legitimada para presentar el recurso indicado.

3. Que se presentó el día 18 de setiembre de 2017, recurso de revisión del recurso de revocatoria interpuesto por oficio N° 452-CHB-2017, para la adjudicación realizada por el Concejo Municipal, siendo un recurso ajeno al debido proceso, y fuera del plazo de ley conforme a derecho. POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo: El Concejo Municipal acuerda rechazar ad portas, el recurso presentado por la empresa Constructora Hermanos Brenes en relación con la Licitación abreviada 2017LA-000014-PMT, por oficio N°495CHB-2017, que es procedimiento para el mejoramiento de los caminos 1-16-029, la Pavona y camino 1-16-014 San Gabriel en el Distrito Carara, Cantón de Turrubares. Que se dispense de trámite de comisión. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**Artículo No.5. Considerando:** Nota enviada por la señora Kennly Sandi Arce, solicitando la suspensión de patente Bazar a su nombre. POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo.

El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: La suspensión de la patente Bazar Kennly a solicitud de su representante legal Kennly Sandí Arce Cedula No.1-1035-887, en San Francisco de Turrubares. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**Artículo No.6.** Considerando: Solicitud presentada por el Sr. Olger Trejos Céspedes vecino de Monterrey comunidad de San Pablo de Turrubares solicitando le acepten la donación de calle servidumbre agrícola de 7 mts, para poder ingresar los servicios públicos a su propiedad .POR LO TANTO. Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo.

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su respectivo análisis y su posterior dictamen. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

**6.1.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, el problema es que lo que me estaban diciendo este muchacho es que no tomaron las previsiones del caso, ahora están viviendo las consecuencias de no informarse y no podemos abrir un portillo, porque no reúne los requerimientos.

**6.2.** Regidor Luis Salazar y cuáles son los requisitos.

**6.3.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, el tema aquí es, me comentaba David ahora, que el problema acá es que no cumple las especificaciones para una calle, tiene 7 m. de ancho y que es lo que sucede que hay muchas servidumbres agrícolas en esa condición, entonces es abrir un portillo para que cualquiera que tenga una servidumbre la convierta en calle pública, con lo que consecuentemente hablábamos Mario y yo que serían nuevas calles que tenemos que incorporar a la Red Vial Cantonal.

**6.4.** Regidor Luis Salazar, pero ese asunto de ahí yo lo conozco bien, son 160 m., ahí va a ganar más la Municipalidad, que lo que va a perder, porque irían a haber más construcciones en esos lotes, porque ahí puede haber unas 15 familias que irían a construir, están faltando unos ahí que están a 200m., porque con los 160 m. ya cubren los demás que hay ahí.

**6.5.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, en este caso lo vamos a pasar a Comisión para que se haga el análisis del asunto.

**6.6.** Regidor Luis Salazar, y ahí es continuación de ese camino, del frente del Salón Comunal de Monterrey, es continuación porque la luz está ahí, al comienzo de esa servidumbre y el agua también, yo creo que es demasiado poco lo que va a invertir la municipalidad.

**6.7.** Regidora Ana Ivonne Santamaría, ahí lo que habría que ver, es legalmente que es lo que tiene el Departamento que objetar y ahí lo veríamos en el análisis en la Comisión. Porque sí lo que David informó fue eso, entonces hay que sentarse y analizar el caso.

**Artículo No. 7.** Moción presentada por: Administración.

**Considerando:** Que la Administración presentó en oficio MT-ALC-01-092-17, para el conocimiento y aprobación, Extrajudicial y Judicial.

2. Que el Concejo Municipal lo trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

3. Que esta Comisión analizó el proyecto de reglamento presentado y lo encontró conforme a derecho.

4. Que con fundamento en el art. 4; Art.25 h) y 13 incisos c) del código Municipal, esta corporación municipal puede dictar los Reglamentos de servicios necesarios para su administración.

5. Que el principio de Autonomía administrativa, faculta a la Municipalidad, para la regulación y administración propia de los servicios, públicos que prestan.

6. Que conforme al Art.43 del Código Municipal, “toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o denegar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Por tratarse de un reglamento interno, el Concejo mandará publicar el proyecto, sin necesidad de audiencia pública.

7. Que el reglamento para el procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial, es de carácter interno, por cuanto no afecta derechos adquiridos, ni condiciona o modifica obligaciones frente a terceros, toda vez que es de carácter administrativo, propio del fuero de autonomía municipal.

POR TANTO: Los regidores firmantes, acogemos la moción presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo que es de dictamen de mayoría.

El Concejo Municipal de Turrubares acuerda: “Aprobar el Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial y se autoriza a la Administración para su aplicación inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación. Que se dispense el trámite de consulta y se proceda a su publicación por su naturaleza de Reglamento Interno”. Acuerdo firme. Moción aprobada por los regidores, Mario Chavarría Chávez, Ana Ivonne Santamaría Monge, Dinia Pérez Arias, Luis Salazar Monge. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado.

PROPUESTA REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO DE COBRO  
ADMINISTRATIVO, EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES

CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**

Artículo 1º—El presente reglamento tiene por objetivo establecer las normas que regulan el cobro administrativo, extrajudicial y judicial de las cuentas vencidas que le adeuden a la Municipalidad de Turrubares y rezan de aplicación obligatoria tanto para El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad como para las personas profesionales en derecho, que trabajen externa.

Artículo 2º—Para fines del presente reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** el reglamento para el procedimiento de cobro administrativo, extrajudicial y judicial de la Municipalidad de Turrubares.
- b) **Municipalidad:** Municipalidad de Turrubares.
- c) **Administración Tributaria:** Proceso de Coordinación de la administración tributaria.
- d) **Sección de cobros municipales:** Corresponde a El proceso de Gestión de Cobros del área tributaria municipal encargada de la función de recaudación de la municipalidad.
- e) **Cuentas vencidas:** Los créditos exigibles de plazos vencidos a favor de la municipalidad por concepto de tributos municipales.
- f) **Sujeto activo:** La municipalidad de Turrubares.
- g) **Persona sujeto pasiva:** La persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria sea en calidad de contribuyentes, responsable o deudor de la municipalidad.
- h) **Profesionales en Derecho:** Abogados y Abogadas en derecho que habiendo cumplido con los requisitos que la municipalidad exige y concursando para ofrecer sus servicios profesionales a la Institución, bajo la normativa de este reglamento, realicen la gestión de cobro extrajudicial y judicial respectiva para la recuperación de las obligaciones vencidas de esta municipalidad.

i) **Cobro administrativo:** Las acciones que se realizan administrativamente a efecto de que las cuentas vencidas sean canceladas.

j) **Cobro extrajudicial:** Las acciones realizadas extrajudicialmente por parte del profesional en derecho, interno o externo para la cancelación de las obligaciones vencidas trasladadas a estos para su respectivo cobro.

k) **Cobro judicial:** Las acciones que se realicen por parte del profesional en derecho interno o externo, vía judicial en aras de obtener la recuperación de las obligaciones vencidas trasladadas a estos para su respectivo cobro.

## CAPÍTULO II

### De la administración tributaria municipal

#### SECCIÓN I

##### Aspectos generales

Artículo 3º—Fines de la administración tributaria municipal. Corresponde a la administración tributaria municipal lograr al máximo el cumplimiento voluntario de los deberes y obligaciones tributarias de las personas contribuyentes de la Municipalidad mediante el desarrollo de un conjunto de obligaciones cuyo propósito es la implementación y ejecución de sistemas y procedimientos eficientes de planificación, coordinación y control. Dentro de este marco, le corresponderá todo lo relacionado con la gestión, recaudación y fiscalización de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 4º—**Deberes del personal.** El personal de la administración tributaria municipal en cumplimiento de sus funciones y sin desmedro del ejercicio de la autoridad, ni del cumplimiento de sus tareas, guardará el debido respeto al interesados y al público en general e informará, tanto de sus derechos como de sus deberes, al igual que sobre la conducta que deben seguir en sus relaciones con la Administración Tributaria Municipal, orientando en el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 5º—**Confidencialidad de la información:** La información respecto de las bases gravables y de la determinación de los impuestos que figuren en la base de datos, declaraciones tributarias, y todo documento que tenga el carácter de información confidencial. Por consiguiente, los funcionarios que por razón del ejercicio de sus cargos, tengan conocimiento de ella, solo podrán utilizarla para la gestión, recaudación, control, fiscalización, resolución, administración de los impuestos, además, para efectos de información periodística bajo pena de incurrir en las sanciones que contempla la ley.

El profesional en derecho que se contrate al amparo de lo indicado en este reglamento, deberá de respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en razón de los servicios que prestan, y estarán sujetos tanto al secreto profesional como a las mismas sanciones que contempla la ley para los funcionarios de la Administración Tributaria Municipal.

No obstante, lo anterior y siempre que el secreto profesional no sea una limitante, las personas obligadas a respetar la confidencialidad de la información, deberán proporcionar esa información a los tribunales comunes y a las demás autoridades públicas que en el ejercicio de sus funciones y conforme a las leyes que las regulan, tengan facultad para solicitarla.

Artículo 6º—**Horario de actualizaciones.** El personal que labora en la Administración Tributaria Municipal actuará normalmente en horas y días hábiles. Sin embargo podrán actuar fuera de esas



horas y días cuando sea necesario para lograr el cumplimiento de sus deberes de gestión, fiscalización o recaudación tributaria, previa autorización de la persona jerárquica correspondiente.

Artículo 7º—**Documentación de actuaciones.** En todo caso. El desarrollo de las tareas llevadas a cabo por los funcionarios de la Administración Tributaria Municipal, deberán consignarse en un expediente administrativo, el cual se conformará en el orden cronológico, en que se obtengan o produzcan los distintos documentos que deberán foliarse en orden secuencial, con el fin de resguardar adecuadamente su conservación.

Artículo 8º—**Notificación de las actuaciones.** Todas aquellas actuaciones de la Administración Tributaria Municipal, que sean susceptibles de ser recurridas por la persona interesada, y aquellas que incidan en forma directa en la condición de la persona contribuyente frente a la Administración Tributaria Municipal deberán ser notificadas a este de acuerdo a lo establecido en el artículo 137 del Código de Normas y procedimientos Tributarios.

Artículo 9º—**Colaboración al personal de la Administración Tributaria Municipal.** Los contribuyentes responsables, declarantes y terceros, deben atender a los funcionarios de la Administración Tributaria Municipal y prestarles la mayor colaboración en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10. —**Las decisiones de la Administración Tributaria Municipal deben fundarse en hechos probados.** La determinación de los tributos, multas o intereses y en general toda decisión de la Administración Tributaria Municipal, deberá fundarse en hechos que aparezcan probados en el respectivo expediente. La idoneidad de los medios de pruebas contenidos en un expediente tributario dependerá, en primer término, de los requisitos que para la validez de determinados actos prescriban las leyes tributarias comunes, o de las exigencias que tales disposiciones establezcan en materia probatoria.

Artículo 11. —**Cargo de la prueba.** Corresponderá a la persona contribuyente, responsable o declarante, según el caso, demostrar la veracidad de lo manifestado en sus declaraciones, así como demostrar los beneficios fiscales que pueda alegar como existentes en su favor, ante éste acto deberá la Administración aportar los fundamentos que motivaron y demuestran técnica y legalmente su actuar.

## SECCIÓN II

### **Funciones de la Administración Tributaria Municipal.**

Artículo 12. —**De la función de gestión.** La función de gestión tiene como fin administrar las bases de información que constituyan el censo de las personas contribuyentes, responsables o declarantes de los distintos tributos municipales, cuyo control ejerce la Administración Tributaria Municipal, verificando el cumplimiento que estos hagan de las obligaciones formales establecidas por ley. Para tal efecto, la Administración Tributaria Municipal gozará de amplias facultades de control en los términos que establece este reglamento.

Asimismo, deberán, en virtud de la función de gestión indicada, realizar tareas de divulgaciones en materia tributaria municipal, al igual que resolver las consultas que planteen las(os) interesados(as).

Artículo 13. —**De la función de fiscalización.** La función de fiscalización tiene como fin comprobar la situación tributaria de los(as) sujetos(as) pasivos(as), con el objetivo de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes, propiciando la regularización correspondiente.

Artículo 14. —**De la función de recaudación.** La función de recaudación es el conjunto de actividades que realiza la Administración tributaria municipal destinada a percibir efectivamente el pago de todas las obligaciones tributarias municipales de las personas contribuyentes. Esta función se desarrollará por El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad.

La función recaudatoria se realizará en tres etapas sucesivas: voluntaria, administrativa y ejecutiva o judicial.

En la etapa voluntaria, la persona sujeta de la obligación tributaria municipal cancelará sus obligaciones sin necesidad de actuación alguna por parte de El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad.

En la etapa administrativa, El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad efectuará un requerimiento persuasivo de pago a los sujetos pasivos que se encuentren en estado de morosidad.

En la etapa ejecutiva o judicial, la recaudación se efectúa coactivamente, utilizando los medios legales establecidos y recurriendo a los órganos jurisdiccionales respectivos. Esta etapa es la que ejecutarán los profesionales en derecho que laboren en forma interna o externa.

### SECCIÓN III

#### **Sección de cobros de la municipalidad**

##### SUBSECCIÓN I

#### **Del cobro de las obligaciones tributarias municipales en la etapa administrativa**

Artículo 15. —**Obligaciones de El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad.** El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad en cumplimiento de su función de recaudación tendrá las siguientes obligaciones:

a. Realizar las gestiones de cobro administrativo de las cuentas atrasadas. Este se iniciará ocho días después de haberse vencido el plazo para el pago de la obligación vencida respectiva y las acciones consistirán en avisos, llamadas telefónicas (Mismas que constarán en las coletillas respectivas, que indican fecha y hora. Todo constará en fotocopia en el expediente del caso), publicaciones generales u otros.

b. Las obligaciones tributarias municipales, serán notificadas de conformidad con lo que establece el código de normas y procedimientos tributarios, en los artículos 137,138,y 139 si vencido dicho plazo, después de las notificaciones no se hiciere presente la persona sujeta pasiva a cancelar, se remitirá al Despacho contratado, en casos calificados. El expediente que contiene toda la información que corresponda para efectos de proceder al cobro judicial, de conformidad con lo que se indica en este reglamento.

En el caso de que el atraso de dos trimestres corresponda a la obligación del pago del impuesto a la licencia referida en el artículo 79 del Código Municipal, se procederá al cierre del establecimiento comercial de conformidad con el artículo 81 bis del Código Municipal.

c. Ejercer las funciones de control y fiscalización sobre la actuación que ejerzan los abogados o abogadas externos en la etapa ejecutiva.

d. Rendir informes trimestrales, sobre el estado de las obligaciones vencidas que se encuentren en las etapas administrativas y judiciales.

## SUBSECCIÓN II

### **De los arreglos de pago**

Artículo 16. —**Del agotamiento del cobro administrativo.** El proceso de Gestión de Cobros notificará por primera vez al contribuyente que se encuentre moroso, se le dará un plazo de 30 días hábiles, para que cancele la deuda con la Municipalidad, vencido el plazo señalado, se dará por agotada la gestión administrativa de cobro y la cuenta pasará a cobro judicial.

Artículo 17. —**Arreglos de pago.** El arreglo de pago es el compromiso que adquiere la persona sujeta pasiva con El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad de pagar dentro del tiempo convenido por ambos, que no podrá exceder de seis meses, salvo casos especiales que deberán ser analizados y aprobados por la Jefatura de Cobros, la obligación vencida adeudada a la municipalidad.

Únicamente procederá cuando el cobro se encuentre en la etapa administrativa, o en los casos que el cobro extrajudicial logre que el cliente se apersona a formalizar un arreglo.

Artículo 18. —**Condiciones para otorgar arreglos de pago.** El arreglo de pago se otorgará por parte de la sección de cobros, para lo cual esta valorará las siguientes condiciones del sujeto pasivo:

a) Capacidad económica: la persona sujeta pasiva debe declarar que su situación económica le impide pagar de forma inmediata las obligaciones vencidas.

b) Monto adeudado: de proceder el arreglo de pago, ambas partes pactarán el monto a pagar mensual o quincenalmente, y el plazo para la cancelación total de la obligación vencida no podrá exceder de seis meses.

c) Cuota inicial: para formalizar el arreglo de pago se deberá hacer un aporte inicial del 30% de la deuda total, en casos calificados, previo análisis técnico, podrá variarse ese porcentaje.

Artículo 19. —**Formulario de arreglo de pago administrativo.** El arreglo de pago, se realizará ante la municipalidad, única competente para realizar esta gestión, mediante la suscripción del Formulario de Arreglo de Pago, siempre y cuando la persona sujeta pasiva haya cumplido con los requisitos establecidos en este reglamento. A saber: Persona Física: original y fotocopia de la cédula, Persona jurídica: Copia de personería jurídica, copia cédula del representante legal.

Artículo 20. —**Resolución del arreglo de pago.** El convenio de arreglo de pago que se haya retrasado diez días hábiles en el cumplimiento de su obligación, en cuyo caso, vencido dicho plazo, se le iniciará nuevamente el procedimiento de gestión administrativa de cobro.

Artículo 21. —**Monto mínimo para realizar arreglos de pago.** Únicamente procederán arreglos de pago cuando las obligaciones vencidas sean por un monto mayor a la quinta parte del salario base, establecido en el artículo dos de la ley N° 7337, del 15 de mayo de 1993 y sus reformas según corresponda. Salvo en casos muy calificados y únicamente con el aval de la persona encargada de la coordinación de la Gestión de cobros, se procederá a realizar el arreglo de pago en deudas inferiores a este monto.

Artículo 22. —**Sobre la documentación relacionada con los arreglos de pago.** Toda la documentación que haya sido requerida por El proceso de Gestión de Cobros para la suscripción del arreglo de pago, será agregada al expediente debidamente foliado.

Artículo 23. —**Devolución de saldo a favor.** Las personas sujetas pasivas que tengan saldos a favor podrán solicitar por escrito su devolución ante la Contabilidad Municipal. En el caso de la aplicación de saldos a favor, el cliente deberá presentar nota de solicitud de ésta aplicación, y en los términos que lo desee aplicar. Todo lo anterior en los casos que se tengan saldos a favor en un tributo y se pretenda aplicar en un pendiente de otro.

### SUBSECCIÓN III

#### **Del cobro de las obligaciones tributarias en la etapa judicial**

Artículo 24. —**Deberes de El proceso de Gestión de Cobros en la etapa judicial.** El proceso de Gestión de Cobros de la municipalidad deberá cumplir con lo siguiente en la etapa judicial:

La etapa judicial se iniciará una vez agotado el cobro administrativo, según lo dispuesto en el artículo 15.b de este reglamento. El proceso de Gestión de Cobros deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Determinar las obligaciones vencidas que se le adeudan a la municipalidad.
- b) El proceso de Gestión de Cobros trasladará al despacho contratado, el expediente respectivo para efectos de iniciar el cobro judicial. Este expediente contendrá al menos:
  - Copias de las notificaciones de cobro administrativo realizadas a la persona sujeta pasiva.
  - Certificación de la persona encargada de la contaduría municipal que haga constar la obligación vencida que vaya a ser remitida a cobro judicial, la cual incluirá multas e intereses, y constituirá el título ejecutivo para el progreso judicial respectivo, de conformidad con lo que establece el artículo 71 del Código municipal. Esta debe ser desglosada: obligación vencida, intereses y multas en caso de existir.
  - Informe registral del bien inmueble que constituye la garantía de la obligación tributaria adeudada a la municipalidad.
  - Cualidades de la persona sujeta pasiva, si se tratara de una persona jurídica, indicación de las sitas de la constitución de la sociedad.
  - Personería jurídica de la Alcaldía Municipal.
  - Poder especial judicial firmado por la Alcaldía Municipal.

- c) Asignar los trabajos si fueran varios los despachos contratados, en forma equitativa, los casos de cobro judicial de conformidad con los siguientes criterios: número de casos y la cuantía.
- d) Fiscalizar la labor de los despachos contratados, cuando ejecuten cobros, para ello compete al Proceso de Gestión de Cobro, recibir los informes mensuales que realicen los despachos contratados, que laboran en forma externa, analizarlos y emitir trimestralmente un informe sobre los mismos para conocimiento de la Administración Tributaria.
- e) Corresponderá al proceso de gestión de cobro, verificar mediante los informes u otros medios, que los procesos judiciales estén activos.
- f) Informar sobre las violaciones al contrato de gestión de los despachos contratados, para disponer de las posibles sanciones que correspondan.
- g) Llevar un expediente de cada despacho contratado, en el cual toda la documentación relacionada con su contratación, los procesos asignados, los informes que éste presente y además documentos relacionados con su actuar, los cuales serán agregados al expediente de forma cronológica.
- h) Solicitar al departamento de valoración y catastro el avalúo de los bienes inmuebles que para efectos de remates sea requerido determinar su valor, o si en dicha fase la municipalidad estaría interesada en solicitar la adjudicación del bien.

### CAPÍTULO III

#### **De Despachos Jurídicos contratados para cobro judicial**

##### SECCIÓN I

#### **Disposiciones generales**

Artículo 25. —**De la asignación.** Los Despachos Jurídicos contratados, serán designados en virtud del concurso externo que realizara la municipalidad para su contratación, en cumplimiento de la normativa que establece la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento para la contratación de este tipo de servicios. El número de Despachos Jurídicos a contratar dependerá de la cartera de personas sujetas pasivas morosas que será remitida a la etapa de cobro judicial y será determinada por la Administración Tributaria, asimismo corresponde a esa área analizar a quienes participan en el concurso de antecedentes, realizar la evaluación respectiva y rendir un informe técnico a la proveeduría municipal para efectos de determinar quiénes serán las personas profesionales que serán contratadas por la municipalidad.

Artículo 26. —**Formalización de la contratación.** Las personas oferentes elegidas firmarán un contrato con la municipalidad, así como cualquier otro documento que requiera la institución, necesario para la prestación eficiente de estos servicios, y para cumplir con las normas que regulan este tipo de contratación.

Artículo 27.—Le corresponderá al proceso de gestión de cobro, verificar mediante los informes que los procesos judiciales están activos, de lo contrario, se aplicaran las sanciones que regulan este reglamento contra los Despachos Jurídicos, que incumpla con esta obligación.

**MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES**  
**LIBRO DE ACTAS CONCEJO MUNICIPAL**

---

Artículo 28. —**De las obligaciones de los Despachos Jurídicos contratados.** El profesional responsable de la gestión de cobro judicial contratado por la municipalidad para la etapa judicial están obligados a:

- a) Preparar el poder especial judicial según corresponda.
- b) Excusarse de asumir la dirección de un proceso cuando se encuentre en algunas de las causas de impedimento, recusación o excusa, establecidas en los artículos 49, siguientes y concordantes del Código Procesal Civil.
- c) Remitir durante los cinco días hábiles siguientes al recibo del expediente completo, copia de la demanda a El proceso de Gestión de presentada ante la Autoridad Judicial respectiva. De incumplir el plazo indicado, al presentar el informe, deberá adjuntar nota justificando los motivos de su incumplimiento. De no justificarse, se aplicará la cláusula penal que establece este Reglamento y del contrato.
- d) Presentar durante los 5 días hábiles siguientes de cada mes, informe a El proceso de Gestión de Cobros sobre el estado de los procesos a su cargo. Este informe deberá incluir lo siguiente:
  - 1) Fecha de presentación de la demanda.
  - 2) Fecha de traslado de la demanda.
  - 3) Fecha de notificación de la demanda al deudor. En caso de que no se pueda notificar, indicar las razones.
  - 4) Nombre de la persona deudora.
  - 5) Estado actual del proceso.
  - 6) Estrategia a seguir o recomendaciones.
- e) Cobrar directamente a la persona sujeta pasiva los honorarios del proceso judicial, de conformidad a la tabla de honorarios del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- f) Asumir los gastos que se presenten por la tramitación del proceso judicial asignado a su dirección.
- g) Ante ausencia de su oficina por plazos mayores a tres días hábiles, deberá indicar al proceso de gestión de cobro, la persona profesional que deja responsable de los procesos judiciales a su cargo.
- h) Dictada la sentencia respectiva, la abogada o abogado externo, responsable de la dirección del proceso, deberá decantar la liquidación, de costas en plazo no mayor de quince días naturales.
- i) Comunicar por escrito al día hábil siguiente del remate, el resultado del mismo a la sección de cobros.
- j) Cuando corresponda, realizar la liquidación de intereses dentro del plazo de la ley.

Artículo 29. —**Prohibiciones.** Se prohíbe a las abogadas o abogados externos incurrir en lo siguiente:

- a) Realizar cualquier tipo de arreglo de pago con la persona sujeto pasivo.

- b) Solicitar por concepto de sus honorarios profesionales, sumas diferentes a las estipuladas en el decreto ejecutivo de arancel de honorarios por servicios profesionales de abogacía y notariado.
- c) Aceptar o realizar acciones judiciales o administrativas contra la municipalidad.
- d) Recibir pagos o abonos al principio de la deuda.

Artículo 30. —**Terminación o suspensión del proceso judicial.** Una vez que el cobro judicial haya sido iniciado, solo podrá darse por terminado el proceso por el pago total de la suma adeudada a la Municipalidad, incluyendo las costas procesales y personales y cualquier otro gasto generado durante la tramitación con ocasión del mismo. También podrá darse por terminado en el caso en que se determine fehacientemente o si se declare, la falta de derecho.

No se podrá dar por terminado el proceso judicial respectivo, hasta tanto el proceso de Gestión de Cobros no le indique por escrito a la persona profesional en derecho externa, que funja como director(a) del proceso, que se ha recibido de conformidad la totalidad de la obligación vencida adeudada por la persona sujeta pasiva, sus intereses y multas.

## SECCIÓN II

### **Sobre el cobro de honorarios profesionales**

Artículo 31. —**Cobro de honorarios profesionales:**

- 1) El cobro de honorarios profesionales lo hará directamente el Despacho Jurídico contratado, y el profesional responsable asignado, será la persona que realice el proceso, o la persona sujeto pasivo, en caso de que éste pretenda cancelar previo a la terminación del proceso judicial respectivo. Dicho cobro se realizará con base en la Tabla de Honorarios establecida en el Arancel de Profesionales en Derecho del Colegio de Abogados de Costa Rica.
- 2) La municipalidad, únicamente podrá recibir, la cancelación del monto adeudado por la persona sujeto pasiva, mediante la presentación del recibo por pago de honorarios del profesional que dirige el proceso, de que le han sido cancelados de conformidad los honorarios de profesionales.
- 3) Procederá el pago de honorarios desde el momento en que los casos le sean formalmente asignados a la persona profesional, independientemente de que se haya presentado o no la demanda judicial.

## SECCIÓN III

### **Causales de resolución contractual y sus consecuencias**

Artículo 32. —**Resolución automática del contrato de servicios profesionales.** Se resolverá automáticamente el contrato por servicios profesionales cuando se den las siguientes causales:

- a) Que del profesional que dirige el proceso, incurra en patrocínio infiel en contra de la municipalidad.
- b) Cuando se pierda un incidente o el proceso, debido al vencimiento del plazo para aportar algún documento o recurso.
- c) En el caso de determinarse negligencia o impericia por parte del abogado(a) externo(a) en la tramitación judicial de las obligaciones vencidas, la municipalidad podrá realizar los trámites

administrativos de resolución contractual, indemnizatoria, mediante la aplicación de la cláusula penal establecida en el Reglamento y judiciales que correspondan.

Artículo 33. —**No remisión de expedientes de cobro judicial.** No se remitirán más expedientes de cobro judicial al profesional que incurra en las siguientes causales:

- a) A profesionales que incumplan con su obligación de presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes el informe al proceso de gestión de cobro, sobre el estado de los procesos judiciales a su cargo.
- b) Incumplir con su obligación de remitir copia de la demanda con su constancia de presentación ante la Autoridad Jurisdiccional respectiva, dentro del plazo indicado en el inciso c) del artículo 27 de este Reglamento.
- c) Cuando habiendo acaecido el Remate, no comunique sobre el resultado al proceso de gestión de cobro, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que el mismo se efectuó.

#### SECCIÓN IV

##### **Resolución de la contratación**

Artículo 34. —**Resolución de la contratación.** Los profesionales, que por alguna razón personal o profesional, quieran dejar de servir a la Municipalidad, deberán comunicar esa decisión, con treinta días de antelación, por nota de la cual remitirán copia al proceso de gestión de Cobros.

Artículo 35. —**Obligaciones de profesionales al finalizar la contratación.** Al finalizar por cualquier motivo la contratación de servicios profesionales, el profesional encargado respectivo, deberá remitir la totalidad de los expedientes judiciales al Proceso de Gestión de Cobro, con un informe del estado actual de los mismos, y el documento respectivo de renuncia de la dirección de proceso, para que sea presentado por el profesional que continuara con la dirección del mismo. La Sección de Cobros, deberá haber remitido el expediente a la nueva persona directora del proceso, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

#### CAPÍTULO V

##### **De los Remates**

Artículo 36. —A fin de proteger al máximo los intereses de la institución, se fija el siguiente procedimiento en caso de remates.

- a. En caso de que los montos adeudados sean superiores a cuatro salario base, según lo establecido en el artículo dos de la ley N° 7337, del 15 de mayo de 1993 y sus reformas según corresponda, la municipalidad debe tratar de recuperar, esa cantidad por medio de un juicio hipotecario, según lo estipula el artículo 70 del Código Municipal.
- b. Al inicio de un cobro judicial, la unidad encargada de cobros deberá solicitar se realice un avalúo de los bienes del contribuyente para lo cual se solicitará la colaboración de la oficina correspondiente, o se contratará personal técnico para la realización del avalúo; esta información servirá de base para



que la unidad de cobro pueda resolver en el momento preciso si procede a gravar el bien inmueble, por la suma adeudada a la municipalidad.

c. Cuando el avalúo sobrepasa el monto de la base del remate y hubiere postores, la Municipalidad ofrecerá el monto del avalúo, siempre y cuando este no sobrepase el monto del total adeudado a la Municipalidad.

d. Cuando el avalúo fuere menor que la base de lo adeudado a las municipalidades el abogado hará puja en el remate sujetos a lo que al efecto le indique el proceso de gestión de cobro.

Artículo 35. —El profesional en derecho responsable, está obligado a cotejar el edicto antes y después de su publicación en el Boletín Judicial, con los documentos que fundamentan la demanda y será responsable ante la Municipalidad de cualquier perjuicio que por error al respecto pudiera causar su omisión.

Artículo 37. —El día hábil siguiente al remate, el profesional en derecho responsable, deberá informar por escrito a la Municipalidad el resultado del remate. Si pasado un lapso de ocho días no cumpliera lo anterior, el Proceso de Cobro le enviará una nota solicitando el informe, con copia al Alcalde para que se proceda de conformidad.

#### CAPÍTULO VI

#### **Disposiciones finales**

Artículo 38. —**Derogaciones.** Este Reglamento deroga el Reglamento de Cobro de la Municipalidad de Turrubares, publicado en la Gaceta N° 163 el lunes 27 de agosto de 2001, así como cualquier otra disposición administrativa, o reglamentaria derivada de la aplicación del reglamento anterior derogado.

Artículo 39. —**Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario *La Gaceta*.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas.

-----  
PRESIDENTE

-----  
SECRETARIA